

Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio"
Módulo 5 - Planta 3ª
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 89 26
Fax: 924 00 89 26

**PACTO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CSI-F, PIDE, FE-CCOO., ANPE
Y FeSP-UGT, EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES EN EL
ÁMBITO DE PERSONAL DOCENTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS
NO UNIVERSITARIOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

Por una parte, D^a. Heliadora Burgos Palomino, Directora General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, los representantes de las organizaciones sindicales CSI-F, PIDE, FE-CC.00., ANPE y FeSP-UGT, sindicatos con capacidad para promover elecciones en el ámbito de personal docente no universitario de la Junta de Extremadura, de conformidad con artículo 6 del Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado.

Con objeto de determinar las pautas de actuación para el correcto desarrollo del próximo proceso de elecciones sindicales, proceden a la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Permisos.

1.1.- Para facilitar la organización de los centros educativos, el personal docente no universitario podrá disponer para ejercer el derecho a voto del tiempo siguiente:

- a) En los centros educativos que cuenten con jornada continuada, las dos últimas horas de la jornada laboral.
- b) En los centros con jornada vespertina o nocturna, de las dos primeras horas de la jornada laboral. Esta misma disposición será extensible a los centros y aulas de educación de adultos, conservatorios y escuelas oficiales de idiomas.

Se garantizarán, en ambos casos, los servicios de comedor y transporte escolar.

Los directores de los centros educativos harán público, con la debida antelación, el periodo de suspensión de las actividades lectivas y no lectivas del día de votación, para general conocimiento de la comunidad educativa.



1.2- Para el ejercicio de las actividades relacionadas con el desarrollo del proceso de las elecciones sindicales, las organizaciones sindicales que obtuvieron representación en las últimas elecciones sindicales tendrán derecho a un permiso de jornada completa a un funcionario por cada unidad electoral desde el 16 de octubre al 21 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

Asimismo, la Administración garantizará el derecho a disfrutar de un permiso de jornada completa desde el día de inicio de la campaña electoral (20 de noviembre), hasta el día siguiente al de la votación (5 de diciembre), ambos inclusive, de un miembro de cada organización sindical por cada una de las unidades electorales.

Además, dichas organizaciones contarán con dos permisos de jornada completa durante todo el día de la votación y el día siguiente por cada mesa electoral.

1.3.- Los miembros de las mesas electorales y, en su caso, los representantes de la Administración dispondrán durante el periodo electoral del tiempo preciso para asistir a las reuniones que celebren, incluidos los desplazamientos fuera de su residencia oficial que fueran necesarios. Asimismo, dispondrán de permiso de jornada completa durante todo el día de la votación y el día siguiente.

Segundo.- Mesas electorales itinerantes

Con el fin de incrementar la participación electoral las partes firmantes acuerdan la ampliación del número de mesas electorales itinerantes en función de las necesidades que se deriven del censo electoral. La concreción del número necesario de mesas se realizará por la Mesa Electoral Coordinadora de cada unidad electoral.

Tercero.- Designación de los miembros de las Mesas

Los miembros de las Mesas serán extraídos de los censos de cada Mesa Parcial en lugar de los censos generales de las unidades electorales.

Cuarto.- Horario de votación.

El horario de votación será de 9:00 a 20:00 horas en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de las mesas itinerantes el horario de votación será determinado por la Mesa Electoral Coordinadora.

Quinto.- Criterios para la elaboración y determinación del número de sobres y papeletas a encargar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 9 de octubre de 2018, por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos, negociado entre la Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes de este Pacto, se establecen los siguientes criterios de elaboración:



[Handwritten signature]

1. Impresión de papeletas:

- Impresión común para todas las unidades y colegios electorales:

"ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE PERSONAL EN LA JUNTA DE EXTREMADURA 2018".

Además,

- Para la Junta de Personal de la provincia de Badajoz, en papel de color blanco:

"JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO BADAJOZ".

- Para la Junta de Personal de la provincia de Cáceres, en papel de color blanco:

"JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO CÁCERES".

2. Impresión de los sobres:

- Impresión común para todas las unidades y colegios electorales: "ELECCIONES A ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE PERSONAL EN LA JUNTA DE EXTREMADURA 2018".

Además,

- Para las Juntas de Personal:

"JUNTA DE PERSONAL (FUNCIONARIOS)", en sobre de color blanco.

3. Criterios sobre papeletas y sobres

Se acuerda que el criterio para decidir el número de sobres y papeletas a encargar y su distribución, se ajustará a los siguientes cálculos:

PAPELETAS:

Se suministrará a cada Mesa Electoral un número de papeletas, por candidatura definitivamente proclamada, próximo al resultado de multiplicar el N° DE ELECTORES DE CADA MESA X 1.

Se suministrará a cada Organización Sindical, 1000 papeletas por cada candidatura definitivamente proclamada correspondiente a su Organización Sindical en las unidades electorales.



La Dirección General de Personal Docente, se reservará 700 papeletas por cada unidad electoral y candidatura definitivamente proclamada.

SOBRES:

Se suministrará a cada Mesa Electoral un número de sobres, próximo al resultado de multiplicar el N° DE ELECTORES DE CADA MESA X I.

Se suministrará a cada Organización Sindical, 1000 sobres por cada una de las unidades electorales.

La Dirección General de Personal Docente se reservará 700 sobres por cada unidad electoral.

De todo lo cual se firma para su constancia en Mérida, el 15 de octubre de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Heliodora Burgos Palomino

Por P.I.D.E.

Fdo.: Alfredo
Aranda Platero

Por CSI-F

Fdo.: Mercedes
Barrado Pacheco

Por FE-CC.OO.

Fdo.: Francisco M. Jiménez
Camacho

Por ANPE

Fdo.: Saturnino
Acosta García

Por FESP-UGT

Fdo.: Eva Mª
González González